

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2022 41 89005 00516	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	DILLAN ARLEY RENTERIA MOSQUERA	Auto ordena entregar títulos	20/11/2023		
41001 2022 41 89005 00519	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO CORTES ZAPATA	WILFREDO CHARRY CUENCA	Auto aprueba liquidación	20/11/2023		
41001 2022 41 89005 00578	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	SOL MARIA DUARTE CHAVARRO	Auto aprueba liquidación de costas	20/11/2023		
41001 2022 41 89005 00615	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP	FABIO RAMIREZ ORTIGOZA	Auto aprueba liquidación de costas	20/11/2023		
41001 2022 41 89005 00630	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	FREDY LEONEL SUAREZ GUZMAN	Auto ordena entregar títulos	20/11/2023		
41001 2022 41 89005 00763	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	CARLOS ALBERTO GARZON	Auto aprueba liquidación y de costas	20/11/2023		
41001 2022 41 89005 00771	Ejecutivo Singular	RODRIGO ORTIZ VILLARREAL	FRANCISCO PERDOMO ARIAS	Auto aprueba liquidación de costas	20/11/2023		
41001 2022 41 89005 01008	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JYUNNAT HAN GUTIERREZ MANZERA	Auto aprueba liquidación de costas	20/11/2023		
41001 2022 41 89005 01013	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	DARIO REYES RENDON	Auto decreta práctica pruebas oficio	20/11/2023		
41001 2022 41 89005 01031	Sucesion	NELFY RUBIANO PEREZ	DIANEY RUBIANO PEREZ	Auto Designa Curador Ad Litem	20/11/2023		
41001 2023 41 89005 00077	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP	SIMON MEDINA POLANIA	Auto resuelve Solicitud	20/11/2023		
41001 2023 41 89005 00131	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	YESID LUGO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación de costas	20/11/2023		
41001 2023 41 89005 00184	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	JHON WILLIAM CHAVEZ PALENCIA	Auto aprueba liquidación	20/11/2023		
41001 2023 41 89005 00269	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	MARIA DEL CARMEN IBATA OYOLA	Auto aprueba liquidación	20/11/2023		
41001 2023 41 89005 00282	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A ESP	LEON AGUILERA S.A	Auto ordena entregar títulos devolver títulos	20/11/2023		
41001 2023 41 89005 00308	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-	LEONOR ARIAS DE AGUIRRE	Auto decreta medida cautelar	20/11/2023		
41001 2023 41 89005 00316	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	LUIS EDUARDO CHAVARRO CORTES	Auto aprueba liquidación de costas	20/11/2023		
41001 2023 41 89005 00353	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	NIEVES CHAUX	Auto aprueba liquidación de costas	20/11/2023		
41001 2023 41 89005 00372	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JAIRO PAREDES CHARRY	Auto aprueba liquidación de costas	20/11/2023		
41001 2023 41 89005 00375	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JUAN CARLOS MERCADO CHARRIS	Auto aprueba liquidación de costas	20/11/2023		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE
DEMANDADA:	DILLAN ARLEY RENTERIA MOSQUERA
RADICADO:	41-001-41-89-005-2022-00516-00

Observada la petición de la parte ejecutante, procede el Despacho a ORDENAR EL PAGO de los títulos judiciales existentes a favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE, identificada con NIT No. 891100656-3, hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Neiva, **21 de noviembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **049** hoy a las SIETE de la mañana.


SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JUAN PABLO CORTES ZAPATA
Demandado: WILFREDO CHARRY CUENCA
Radicación: 410014189820220051900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>21 de noviembre de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>049</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO FINANDINA
Demandado: SOL MARIA DUARTE CHAVARRO
Radicación: 410014189820220057800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de coctas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>21 de noviembre de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>049</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COLINVERCOOP
Demandado: FABIO RAMIREZ ORTIGOZA
Radicación: 4100141008900520220061500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>21 de noviembre de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>049</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO: FREDY LEONEL SUAREZ GUZMAN
RADICACION: 41001-41-89-005-2022-00630-00

Atendiendo la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial dispone **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes a favor de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA identificada con cédula de ciudadanía número 26.593.987 hasta la concurrencia del crédito.

Cúmplase,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **21 de noviembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **049** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 7320079 **Nombre** FREDY LEONEL SUAREZ GUZMAN **Número de Títulos** 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001102919	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
439050001106368	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
439050001108072	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
439050001111918	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
439050001115767	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
439050001120102	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
439050001121594	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 282.808,00
439050001125072	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
439050001128856	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 364.008,00
Total Valor						\$ 3.194.872,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO PICHINCHA
Demandado: CARLOS ALBERTO GARZON
Radicación: 4100141008900520220076300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>21 de noviembre de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>049</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RODRIGO ORTIZ VILLARREAL
Demandado: FRANCISCO PERDOMO ARIAS
Radicación: 4100141008900520220077100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 21 de noviembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: JYUNNATHAN GUTIERREZ MANZERA
Radicación: 4100141008900520220100800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>21 de noviembre de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>049</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO
--



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: DARIO REYES RENDON
RADICADO: 41-001-41-89-005- 2022-01013-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas solicitadas por la parte demandada, se hace necesario que se practique al demandado prueba grafológica, necesarias para que se demuestre mediante un perito experto en caligrafía la autenticidad de la firma contenida en el título valor aportado por la parte demandante, para determinar la validez de la firma y la suscripción del mismo.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR PRUEBA GRAFOLÓGICA al demandado DARIO REYES RENDON, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITESE al señor **DARIO REYES RENDON**, para el día **15 de enero de 2024 a las 9:00 a.m.** en el LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGÍA Y DACTILOSCOPIA DE LA POLICÍA NACIONAL, ubicado en la Calle 21 Sur #6-235 Zona industrial de Neiva, para la toma de pruebas grafológicas.

Por **Secretaría** ofíciase.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 21 de noviembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	NELFY RUBIANO PEREZ
DEMANDADA:	DIANEY RUBIANO PEREZ
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2022-01031-00

En atención a la respuesta del curador, quien manifiesta su imposibilidad para aceptar el cargo, pues actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Abogado en el Departamento Jurídico, Registros Públicos y MASC, anexando certificado laboral. En consecuencia, este Despacho procede a designar curador Ad-Litem, por lo que se nombra a **DANIEL FELIPE ANDRADE RUJANA** identificado con cédula de ciudadanía 1.075.280.324 y Tarjeta Profesional 319.852, en el cargo de curador Ad – Litem, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita, para que actúe dentro del proceso de la referencia y represente los intereses de los herederos ARIEL ANDRES RUBIANO PEREZ, MARTHA LUCIA RUBIANO PEREZ, YINA PAOLA RUBIANO PEREZ, HELENA PENAGOS RUBIANO Y KERLY TATIANA ALMANZA RUBIANO y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho de intervenir en este litigio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho **DANIEL FELIPE ANDRADE RUJANA** identificado con cédula de ciudadanía 1.075.280.324 y Tarjeta Profesional 319.852, en el cargo de curador Ad – Litem de la parte demandada, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico felipe18146@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR de esta determinación al abogado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se FIJAN como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Por Secretaría comuníquese.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **21 de noviembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **049** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA
CAPITAL- CAPITALCOOP
DEMANDADO: SIMON MEDINA POLANIA
RADICACION: 41001-41-89-005-2023-00077-00

En atención al escrito que eleva la parte demandada, en la cual solicita la devolución de títulos judiciales; sin embargo, revisada la página del Banco Agrario, se tiene que no se encuentran títulos judiciales descontados a SIMON MEDINA POLANIA identificada con la C.C. 12.126.949, consulta que se anexa a este auto

RESUELVE. -

PRIMERO: NEGAR la entrega de títulos judiciales por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 21 de noviembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 17303493 **Nombre** SIMON MEDINA **Número de Títulos** 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001104700	9014125140	CAPITALCOOP CAPITALCOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/03/2023	05/09/2023	\$ 1.379.998,00
439050001107645	9014125140	CAPITALCOOP CAPITALCOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/04/2023	05/09/2023	\$ 1.379.998,00
439050001110605	9014125140	CAPITALCOOP CAPITALCOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/05/2023	05/09/2023	\$ 1.379.998,00
439050001113678	9014125140	CAPITALCOOP CAPITALCOOP	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	23/06/2023	24/08/2023	\$ 1.379.998,00
439050001117704	9014125140	CAPITALCOOP CAPITALCOOP	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2023	23/08/2023	\$ 1.379.998,00
439050001120905	9014125140	CAPITALCOOP CAPITALCOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/08/2023	05/09/2023	\$ 413.460,17
439050001120906	9014125140	CAPITALCOOP CAPITALCOOP	PAGADO EN EFECTIVO	24/08/2023	28/08/2023	\$ 966.537,83
439050001121089	9014125140	CAPITALCOOP CAPITALCOOP	PAGADO EN EFECTIVO	24/08/2023	28/08/2023	\$ 1.379.998,00
439050001124296	9014125140	CAPITALCOOP CAPITALCOOP	PAGADO EN EFECTIVO	22/09/2023	13/10/2023	\$ 1.379.998,00

Total Valor \$ 11.039.984,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: YESID LUGO SANCHEZ
Radicación: 4100141008900520230013100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>21 de noviembre de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>049</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: JHON WILLIAM CHAVEZ PALENCIA
Radicación: 4100141008900520230018400
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 21 de noviembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: MARIA DEL CARMEN IBATA OYOLA
Radicación: 410014189820230026900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>21 de noviembre de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>049</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO
--



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
DEMANDADO : LEON AGUILERA S.A.
RADICADO : 41-001-41-89-005-2023-00282-00

En atención al escrito que eleva la parte demandada, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR DEVOLVER LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL que aparecen en la relación del Banco Agrario anexa a este auto, a favor de **LEON AGUILERA S.A. identificado con NIT 801.001.885-1.**

SEGUNDO: ALLEGAR certificación bancaria para hacer el respectivo pago, teniendo en cuenta las directrices dadas por el banco agrario.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

vv-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 21 de noviembre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 49 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL-
DEMANDADO: LEONOR ARIAS DE AGUIRRE
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2023-00308-00

En atención a la medida cautelar solicitada por la parte actora sobre el embargo y retención del 50% de lo recibido por la demandada, señora LEONOR ARIAS DE AGUIRRE por concepto de pensión y demás emolumentos que perciba como pensionada de la FIDUPREVISORA. Al respecto, el despacho considera pertinente acceder a la pretensión de la parte actora, sin embargo, regulando la retención en un 30% y no en la cantidad solicitada.

De igual manera, al Despacho se allega solicitud de requerimiento al tesorero y/o pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA para que deje en turno la medida decretada y allegue información de los descuentos que posee la demandada como la naturaleza, nombre de los acreedores, juzgado y radicado. Al respecto, este despacho se abstiene de dar trámite a lo solicitada toda vez que esta no es la forma adecuada de continuar con el turno en el proceso que informa el pagador. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE. -

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%) de la pensión y demás emolumentos que perciba la aquí demandada, señora **LEONOR ARIAS DE AGUIRRE**, identificada con cedula de ciudadanía 55.143.334 en calidad de pensionada de la entidad FIDUPREVISORA.

Por Secretaría líbrese el oficio al correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co.

SEGUNDO: ABSTENERSE de requerir a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **21 de noviembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **049** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ELECTRIFICADORA DEL HUILA
Demandado: LUIS EDUARDO CHAVARRO CORTES
Radicación: 4100141008900520230031600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>21 de noviembre de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>049</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado: NIEVES CHAUX
Radicación: 410014189820230035300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 21 de noviembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILA
Demandado: JAIRO PAREDES CHARRY
Radicación: 410014189820230037200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 21 de noviembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: JUAN CARLOS MERCADO CHARRIS
Radicación: 4100141008900520230037500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 21 de noviembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO